

El comercio en Internet de productos está sujeto al cumplimiento de un conjunto de normativa que exige que se proporcione determinada información al potencial cliente antes de hacer efectiva la compra.

INFORMACIÓN QUE DEBE PROPORCIONARSE con antelación a la venta:

- Nombre o denominación social de la empresa vendedora;
- Dirección completa y datos de contacto (número de teléfono);
- NIF/CIF;
- Características del producto;
- Precio total, incluidos tasas e impuestos, o en su defecto forma en que se determina el precio;
- Cuando proceda, todos los gastos adicionales de transporte, entrega o postales y cualquier otro gasto o, si dichos gastos no pueden ser calculados razonablemente de antemano, el hecho de que puede ser necesario abonar dichos gastos adicionales;
- Condiciones de compra, procedimiento de pago y fecha de entrega;
- Condiciones de transporte y entrega;
- Cuando exista un derecho de desistimiento, las condiciones, el plazo y los procedimientos para ejercer ese derecho, así como el modelo de formulario de desistimiento;
- En el supuesto que la transacción esté sujeta algún tipo de contrato, este debe darse a conocer previamente a la compra-

Asimismo, es primordial recordar que en caso de almacenar datos de los clientes, se ha de aplicar la **Ley de Protección de Datos**, que implica dar de alta el fichero en la AEPD (Agencia Española de Protección de Datos).

CASOS ESPECIALES

VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS

En el caso de la venta de productos químicos peligrosos, sujetos al ámbito de aplicación del reglamento europeo CLP, se debe cumplir en su comercialización online con los requisitos fijados en el reglamento y en particular con los establecidos en el artículo 48 en relación a su publicidad.

En caso de que el producto pueda ser adquirido por el público general, sin haber visto previamente la etiqueta del producto, y en el caso de que la mezcla sea peligrosa o contenga alguna sustancia peligrosa según el artículo 25(6) del reglamento CLP, la información ofrecida debe incluir el tipo o tipos de peligros indicados en la etiqueta, es decir:

- Indicaciones de peligro (frases H), incluyendo las indicaciones suplementarias (artículo 25.6 del reglamento CLP)
- Pictogramas de peligro*
- Palabras de advertencia*

*Información relevante a incluir según ECHA



IMPORTANTE: La referencia o el redireccionamiento a una FDS no es suficiente, según interpretación de ECHA, para dar cumplimiento a los requisitos de información establecidos en el artículo 48 del reglamento CLP.

ENTREGA OBLIGATORIA DE LA FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Para los productos de *uso profesional (y/o industrial)**, que requieran la elaboración de una FDS, el reglamento REACH obliga a entregar dicha FDS al usuario profesional, como tarde en el momento de la entrega del producto, y la entrega debe poder ser confirmada. Además, se debe notificar a los dichos usuarios las actualizaciones de la FDS en un periodo de 12 meses desde la compra del producto.

**en caso de que el producto se ofrezca al público general, no hay obligación de entrega de la FDS al particular. No obstante, si un usuario intermedio la solicita, debe entregarse.*

ENVIO DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS

Los productos considerados mercancías peligrosas para su transporte, según los reglamentos de aplicación (IATA, ADR, IMDG, RID), deben cumplir los requisitos legales establecidos para su envío:

- Correcto empaquetado, marcado y etiquetado.
- Documentación obligatoria debidamente cumplimentada: Una Declaración del Remitente para Mercancías Peligrosas. De ser aplicable, deberá estar firmada sólo por el remitente y acompañar al envío.
- Todas las variaciones / limitaciones del país y del operador tienen que ser respetadas.

VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS RESTINGIDOS AL USO PROFESIONAL

Ciertos productos tienen restringido por ley su comercialización a usuarios profesionales y/o industriales, quedando prohibida su comercialización para el público general. En estos casos:

- Se debe advertir al comprador de la existencia de esta restricción;
- El comprador debería poder indicar su condición de usuario profesional antes de poder finalizar la compra.
- Se debe poder garantizar la entrega de la ficha de datos de seguridad del producto.



VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS QUE CONTIENEN PRECURSORES

La comercialización de determinadas sustancias está sujeta a un control especial por su condición de **precursores de explosivos** o **drogas**. Las sustancias controladas se catalogan en distintas categorías en función de las cuales, los operadores que realizan actividades con ellas (como la compra venta online) tienen distintas obligaciones: inscripción en un registro, solicitud de licencia, comunicación de transacciones sospechosas y limitación al público general, entre otras.

Las normativas de referencia para la comercialización de estos productos son:

- Precursores de explosivos: Reglamento Europeo 98/2013 y Ley
- Precursores de drogas: Reglamentos europeos 273/2004, 111/2005 y 1277/2005 y Ley 8/2017.

VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS CON RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

La importación y exportación de determinadas sustancias químicas está regulada por el Reglamento Europeo 649/2012 (conocido como Reglamento PIC). La **exportación** de algunas de ellas está incluso **prohibida** y para otras de las afectadas (también las mezclas que las contengan en determinada concentración) se requiera **notificación de la exportación** o incluso **consentimiento previo expreso**.

BASE LEGAL DE REGULACIÓN DEL COMERCIO ELECTRONICO

Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico. Ley 34/2002, de 11 de julio.

- **Ley Orgánica de Protección de Datos.** Ley 15/1999, de 13 de diciembre.
- **Ley de Ordenación del Comercio Minorista.** Ley 7/1996, de 15 de enero. Además, también Puede ser también de aplicación, de entre otras, la siguiente normativa legal:
 - **Código Civil;**
 - **Ley sobre Condiciones Generales de Contratación** (ley 7/1998 de 13 de Abril) relacionada con las condiciones de contratación justas y equitativa entre vendedor online y comprador, usuario o contratante del bien o servicio;
 - **Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios** (Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre);
 - **Ley de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo** (ley 23/2003, de 10 de julio);
 - **Ley de Firma Electrónica** (ley 59/2003, de 19 de diciembre).